**POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERÍA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA**

**ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS**

**2021**

Luz Amanda Camacho Sánchez

***Directora General***

Francisco José Ayala Sanmiguel

***Jefe Oficina Asesora de Planeación***

**Equipo de trabajo para la elaboración del documento**

*Jazmín Karime Flórez Vergel, Profesional Universitario – Oficina Asesora de Planeación*

*Kelly Johanna Avila Ravelo, Contratista - Oficina Asesora de Planeación*

*Luz Mary Palacios, Profesional Universitario – Oficina Asesora de Planeación*

*Juan José Gómez Urueña, Profesional - Subdirección de Asuntos Legales*

*Deicy Astrid Beltrán, Profesional - Subdirección de Asuntos Legales*

*Rigoberto Morales, Profesional Especializado - Subdirección de Asuntos Legales*

*Sandra Milena Martínez, Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano*

*Karen Niño Ramírez, Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano*

*Peter Gómez Mancilla, Contratista - Subdirección Administrativa y Financiera – Servicio al ciudadano*

*Marcela Salazar Jaramillo, Contratista - Oficina Asesora de Comunicaciones Interinstitucionales*

*Iván Darío Sierra, Contratista - Oficina de Control Interno*

*Ligia Marlen Velandia , Profesional - Oficina de Control Interno*

**Revisado por**

*Carlos Quintana, Subdirector de Asuntos Legales*

*Rubén Darío Perrilla, Subdirector Administrativo y Financiero*

*Julián Amado, Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales*

*Andrés Pabón, Jefe Oficina de Control Interno*

*Francisco José Ayala, Jefe Oficina Asesora de Planeación*

**Aprobación**

El presente documento se aprueba en el Comité institucional de Gestión y desempeño, según lo consignado en el acta No. 09 de la vigencia 2021, del 28 de septiembre 2021.

# TABLA DE CONTENIDO

[**I.** **INTRODUCCIÓN** 5](#_Toc70873723)

[**II.** **MARCO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS** 6](#_Toc70873724)

[**2.1.** **Misión** 6](#_Toc70873725)

[**2.2.** **Visión** 6](#_Toc70873726)

[**2.3.** **Objetivos Estratégicos** 6](#_Toc70873727)

[ **Objetivo Estratégico 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** 6](#_Toc70873728)

[ **Objetivo Estratégico 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA** 6](#_Toc70873729)

[ **Objetivo Estratégico 3. ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS** 6](#_Toc70873730)

[ **Objetivo Estratégico 4. CULTURA CIUDADANA** 6](#_Toc70873732)

[ **Objetivo Estratégico 5. GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO** 7](#_Toc70873733)

[ **Objetivo Estratégico 6. GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS** 7](#_Toc70873734)

[**2.4.** **Valores Institucionales** 7](#_Toc70873735)

[**III.** **POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA** 7](#_Toc70873736)

[**3.1.** **Objetivo** 7](#_Toc70873737)

[**3.2.** **Alcance** 8](#_Toc70873738)

[**3.3.** **Definiciones** 8](#_Toc70873739)

[**3.4.** **Normatividad** 9](#_Toc70873740)

[**Concepto de Soborno, Fraude y Piratería** 12](#_Toc70873741)

[**1.1.** **Paso a Paso para la Implementación de la Política** 14](#_Toc70873742)

[**1.1.1.** **Identificación de Puntos críticos** 14](#_Toc70873743)

[**1.1.2.** **Identificación de Señales de Alerta** 18](#_Toc70873744)

[**1.1.3.** **Medidas de Control** 19](#_Toc70873745)

[**i.** **Identificación de riesgos asociados con soborno, fraude y piratería** 19](#_Toc70873746)

[**ii.** **Prohibir los “pagos de facilitación”** 21](#_Toc70873747)

[**iii.** **Establecimiento de un canal y ruta de denuncias al interior de la Entidad** 22](#_Toc70873748)

[**iv.** **Fomentar una Cultura de Integridad** 22](#_Toc70873749)

[**1.2.** **Compromiso frente a la lucha contra el Soborno y el Fraude** 23](#_Toc70873750)

[**1.3.** **Algunas consideraciones sobre la Piratería** 23](#_Toc70873751)

[**1.4.** **Compromiso frente a la lucha contra la Piratería** 24](#_Toc70873752)

[**IV.** **RESPONSABLES** 24](#_Toc70873753)

[**V.** **DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA** 24](#_Toc70873754)

[**VI.** **SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA** 25](#_Toc70873755)

# 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- presenta su Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería, que recoge buenas prácticas de la gestión pública en materia de lucha contra la corrupción, para prevenir la materialización de riesgos asociados al soborno, el fraude y la piratería. Esta Política, junto con la Política para la identificación y gestión de posibles Conflicto de Intereses y con el Código de Integridad, hace parte de un conjunto de herramientas de transparencia, a través de las cuales la UAESP confirma su compromiso contra la corrupción.

La Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería se desarrolla en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el componente de Talento Humano - Política de Integridad. De acuerdo con Anthony Downs “La integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones”[[1]](#footnote-2), aunque la integridad se considera una característica personal, en la gestión pública también es un atributo que adquiere el funcionario público o contratista para servirle al Estado y garantizar la generación de valor público para la ciudadanía.

La presente Política se encuentra articulada con el marco estratégico de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con su Código de Integridad, con la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales, el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, con la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, y la Ley 1778 de 2016 -Ley de Soborno Transnacional.

Finalmente, es importante mencionar que para la realización de este trabajo se consultaron diferentes documentos de entidades del orden nacional y distrital, así como organizaciones del sector privado y organizaciones internacionales que son líderes en el diseño de lineamientos e implementación de políticas de lucha contra la corrupción y que promueven la mejora continua de las entidades públicas; así como, la Norma Técnica ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno y los lineamientos para la identificación de riesgos de corrupción en trámites, OPA consultas de información distritales. Entre estas se encuentran la Veeduría Distrital, el Departamento Administrativo de la Función Pública, Transparencia por Colombia, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el Observatorio Mundial de Lucha contra la Piratería de la UNESCO y la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados, entre otros.

La presente Política ha sido objeto ajuste, en cuanto a la armonización con el actual marco estratégico de la Unidad, el objetivo de la misma, la actualización de los posibles riesgos de soborno y aspectos derivados de nuevos lineamientos en materia de riegos de corrupción asociados a trámites.

# MARCO ESTRATÉGICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

## 1.1. Misión

Garantizar en el Distrito Capital la prestación, coordinación, supervisión, gestión, monitoreo y control de los servicios públicos de aseo en sus componentes (recolección, barrido y limpieza, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos), los residuos de construcción y demolición, los servicios funerarios y el servicio de alumbrado público; defendiendo el carácter público de la infraestructura propiedad del Distrito, promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos y el cuidado del medio ambiente a través de la planeación y modelación de los servicios a cargo.

## 1.2 Visión

En La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en el 2024 será una entidad líder a nivel nacional en el manejo integral de residuos sólidos en torno a un modelo de economía circular sostenible; la modernización del alumbrado público y la prestación de servicios funerarios en los cementerios propiedad del Distrito, a través de ejercicios de participación ciudadana, con enfoque poblacional y diferencial en el marco de ciudad inteligente y Bogotá-Región.

## 1.3 Objetivos Estratégicos

# Objetivo Estratégico 1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Incrementar la efectividad de la Gestión Pública de la UAESP en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, apoyada en la innovación institucional, el cambio tecnológico, la toma de decisiones articulada a un sistema integrado de información, con el fin de garantizar la prestación de los servicios públicos a su cargo con transparencia, integridad y calidad, logrando estándares más altos en dicha prestación, atendiendo las necesidades de la ciudadanía, el plan de desarrollo y generando valor público, en cumplimiento de la política de austeridad en el gasto y en coherencia con la defensa del interés público.

# Objetivo Estratégico 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fomentar una cultura de participación ciudadana incidente en la UAESP, a través de una comunicación transparente y de doble vía, que inspire confianza, agregando valor a la gestión y generando credibilidad en lo público.

# Objetivo Estratégico 3. ECONOMÍA CIRCULAR EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS

# Generar un cambio del modelo lineal a un modelo de economía circular sostenible de la gestión de los residuos sólidos que contemple la producción y consumo responsable, la separación en la fuente, reutilización, reciclaje, aprovechamiento y su transformación, orientado a dignificar la laboral del reciclador y disminuir la disposición final de residuos.

# Objetivo Estratégico 4. CULTURA CIUDADANA

Promover cambios culturales en la gestión de residuos en relación con los conocimientos, las actitudes, los valores, las emociones y las prácticas respectoal proceso, los actores y los materiales en la gestión de residuos, desde el enfoque de Cultura Ciudadana; orientado a lograr cambios voluntarios de comportamiento, para disminuir el impacto ambiental y aumentar el aprovechamiento de residuos mediante cómo compramos, consumimos, generamos y nos deshacemos de los residuos en el hogar, espacios sociales y el espacio público.

# Objetivo Estratégico 5. GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Aumentar el nivel de seguridad en la ciudad mejorando las condiciones de iluminación del espacio público, disminuir los costos ambientales y propiciar un ahorro en el consumo energético, mediante la modernización tecnológica, repotenciación y/o expansión de las luminarias.

# Objetivo Estratégico 6. GESTIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Gestionar el aumento de la capacidad y servicios disponibles en los cementerios del Distrito mediante la adecuación, restauración, ampliación y modernización de su infraestructura en el destino final; así como, aumentar gradualmente la integralidad en el componente de atención funeraria. Igualmente estructurar una oferta unificada a nivel Distrital de subvenciones y subsidios funerarios, para brindar acceso a la población en condición de vulnerabilidad, con enfoque poblacional y diferencial.

## 1.4 Valores Institucionales

Los valores institucionales fueron adoptados mediante la Resolución 345 de 2018 y están alineados a los valores del servicio público del Distrito Capital y de la Nación.

* **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con trasparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
* **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
* **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
* **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así́ optimizar el uso de los recursos del Estado.
* **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas con equidad, igualdad y sin discriminación.

# 2. POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA

## 2.1 Objetivo

Fortalecer la cultura de integridad institucional que además de los valores de integridad promueva los principios de responsabilidad y transparencia en la gestión de los servidores públicos y colaboradores de la UAESP, a través de la identificación de escenarios de riesgos o zonas de opacidad en la gestión, relacionadas con posibles prácticas de soborno, fraude y piratería.

## 2.2 Alcance

La Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería aplica para todos los servidores públicos y contratistas de la Unidad, involucra principalmente a los cargos directivos con poder en la toma de decisiones y/o que tengan dentro de sus funciones la ejecución de recursos, la selección de personal, la gestión contractual (incluida la supervisión e interventoría) o la prestación de bienes y servicios a la ciudadanía, como las oficinas de talento humano, contratación, jurídica, presupuesto, atención a la ciudadanía tecnologías de la información y las comunicaciones y control interno.

Así mismo, se constituye como la ruta que proporciona un marco de referencia para el establecimiento, revisión y el logro del objetivo antisoborno[[2]](#footnote-3)

## 2.3 Definiciones

**Modelo Integrado de Planeación y Gestión[[3]](#footnote-4):** Es una herramienta que identifica e integra los sistemas administrativos y gestión de la calidad y los articula con el sistema de control interno, para hacer los procesos dentro de la entidad más sencillos y eficientes.

**Integridad:** De acuerdo con Anthony Downs “La integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones” [[4]](#footnote-5). Es decir, el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos**[[5]](#footnote-6)**.

**Código de Integridad:** Es un instrumento que orienta la conducta de los servidores públicos y contratistas del Estado Colombiano. Reúne las definiciones y listado de acciones de buenas prácticas entorno a cinco valores -honestidad, justicia, compromiso, diligencia y respeto-; con el objetivo de afianzar el compromiso de Colombia con la integridad y la lucha contra la corrupción.

**Servidor Público[[6]](#footnote-7):** Los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991,"los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, lo empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios".

**Función Pública[[7]](#footnote-8):** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado. Este amplio enfoque incluye a toda persona que realiza o contribuye a que se realicen funciones propias de la administración, incluyendo a los particulares cuando ejercen funciones públicas.

## 

## 2.4 Normatividad

**Ley 599 de 2000** “Por el cual se expide el Código Penal”.

**Artículo 404. Concusión.** “El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite (...)”

**Artículo 405. Cohecho Propio**. “El servidor público que reciba para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales...”

**Artículo 445. Infidelidad a los deberes profesionales**. [Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004] El apoderado o mandatario que en asunto judicial o administrativo, por cualquier medio fraudulento, perjudique la gestión que se le hubiere confiado, o que en un mismo o diferentes asuntos defienda intereses contrarios o incompatibles surgidos de unos mismos supuestos de hecho…”

Si la conducta se realiza en asunto penal, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

**Fraude Procesal -artículo 45*3*:** “El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley…”,

**Ley 906 de 2004[[8]](#footnote-9) “**Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004)".

**Articulo 408 Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades.** “El servidor público que en ejercicio de sus funciones intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades…”

**Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011-** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Establece medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción”.

**Artículo 31. Soborno “**Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así́: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio…”

**Código Disciplinario Único- Ley 734 de 2002[[9]](#footnote-10):**

**Artículo 35** establece las prohibiciones de los servidores públicos: Numerales:

* 3. Solicitar directa o indirectamente dádivas, agasajos, regalos, favores, o cualquier otra clase de beneficios.
* 4. Aceptar sin permiso de la autoridad correspondiente, cargos, honores o recompensar provenientes de organismos internacionales o gobiernos extranjeros, o celebrar contratos con estos, sin previa autorización del gobierno
* 10. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en los asuntos a su cargo, de sus representantes o apoderados, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o de su cónyuge o compañero o compañera permanente.
* 12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
* 15. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos.
* 16. Asumir obligaciones o compromisos de pago que superen la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
* 17. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
* 18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios, o darles posesión a sabiendas de tal situación.
* 22. CONDICIONALMENTE exequible> Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, y para la prestación de servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado.

**Artículo 55** establece las faltas gravísimas para los sujetos obligados: Numerales:

* 4. Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
* 6. Ofrecer u otorgar dadivas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
* 8. Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dadivas, prebendas o cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.

**Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción - OEA-:** Adoptada el 29 de marzo de 1996, tiene como propósitos “Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (OEA, 1996, artículo 2)[[10]](#footnote-11).

**Artículo 3.** “Los Estados parte deben considerar adoptar medidas dentro de sus sistemas institucionales para crear, mantener y fortalecer, entre otros: Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción[[11]](#footnote-12):** Aprobada el 31 de octubre de 2003, la Convención vincula de manera universal la normatividad internacional de los temas relacionados con la prevención y la lucha contra la corrupción.

**Artículo 15. Soborno de Funcionarios Públicos Nacionales**:

1. La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;
2. La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

**Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales -OCDE-:** Fue ratificada por Colombia en el año 2012. La convención establece que las medidas mínimas que deben adoptar los Estados para prevenir, combatir y tratar el soborno transnacional. En esta Convención la OCDE condena a los particulares o empresas privadas que ofrezcan sobornos a los funcionarios públicos.

**Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción. CONPES D.C. 01[[12]](#footnote-13)** Tiene por objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía.

## Concepto de Soborno, Fraude y Piratería

**Soborno:** El artículo 444 del Código Penal , modificado por el artículo 31 de la Ley 1474 de 2011, establece que el soborno se materializa “cuando una persona entrega o promete dinero y otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio”, sin embargo, tomando como referencia lo definido por la Veeduría Distrital, se entenderá el cohecho como una forma de soborno extendida “[una] evidente corrupción en donde el funcionario público se engaña a si mismo al dar algo inestimable como es la función pública por un objeto de menor valor como es el dinero o la promesa de una remuneración” (Corte Suprema de Justicia, 1976 citado por Gómez & Gómez, 2008)[[13]](#footnote-14)

De acuerdo con Transparencia por Colombia se entiende por soborno o cohecho *“el ofrecimiento o solicitud, recibo o entrega, de regalos, préstamos, dinero o cualquier otro tipo de recurso con el propósito de obtener un beneficio particular o ventaja indebida; el delito puede ser cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o por una empresa privada o particular que desea un beneficio particular”* [[14]](#footnote-15). Este delito se relaciona a su vez con otros delitos que configuran actos de corrupción como la malversación de recursos públicos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, fraude, abuso de autoridad, concusión, entre otros.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- líder en promover políticas que mejoren el bienestar de los gobiernos y fomentar buenas prácticas de integridad, establece en la Convención de la OCDE contra el Cohecho, que el Cohecho se presenta cuando *“una persona deliberadamente ofrezca, prometa o conceda cualquier ventaja indebida pecuniaria o de otra índole a un servidor público extranjero, ya sea que lo haga en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; para que ese servidor actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de deberes oficiales, con el propósito de obtener o de quedarse con un negocio o de cualquier otra ventaja indebida en el manejo de negocios internacionales”*[[15]](#footnote-16).

Así mismo, encontramos definiciones epistemológicas que nos acercan e ilustran un poco más a los usos y acciones que se emplean con esta palabra, así: Es la dádiva con que se soborna y la acción y efecto de sobornar. Este verbo, con origen en el latín subornare, se refiere a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona.

El soborno también es conocido como cohecho, o en el lenguaje coloquial, coima. Se trata de un delito cuando un funcionario público acepta o exige una dádiva para concretar una acción u omitirla.

Sobornos en el ámbito público, son aquellos en los que toma protagonismo una figura de la administración pública.

Un ejemplo de soborno tiene lugar cuando un empresario le paga una dádiva a un funcionario público con el objetivo de que éste le favorezca en una licitación o concurso.

**Fraude:** De acuerdo con la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE (por sus siglas en inglés)-, el fraude es ***“****cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio”*[[16]](#footnote-17).

Dentro de los tipos de fraude más recurrentes definidos por la ACFE, existe el fraude ocupacional que puede definirse como tomar ventaja de la posición o cargo que se ocupa en una organización con fines de enriquecimiento personal, haciendo uso personal de los recursos o activos de dicha organización.

De acuerdo con el Código Penal -Ley 509 de 2004- en Colombia se pueden penalizar diferentes tipos de fraude, entre los que se encuentran el fraude de subvenciones, y el fraude procesal

**Artículo 403-A. Fraude de subvenciones**. “El que obtenga una subvención, ayuda o subsidio proveniente de recursos públicos mediante engaño sobre las condiciones requeridas para su concesión o callando total o parcialmente la verdad…”

Las mismas penas se impondrán al que no invierta los recursos obtenidos a través de una subvención, subsidio o ayuda de una entidad pública a la finalidad a la cual estén destinados.

**Fraude Procesal -artículo 453**: “El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley (…)”.

**Piratería[[17]](#footnote-18):** La piratería es un término de uso social recurrente que no ha sido definido por la legislación colombiana. Sin embargo, algunas aproximaciones al concepto la definen como *“la reproducción y distribución por medio de la venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de los titulares del derecho de explotación”*[[18]](#footnote-19). La Ley 23 de 1982 y más adelante la Ley 1915 de 2018, establece que los autores o titulares de obras artísticas o literarias tienen facultades para autorizar o prohibir la reproducción y distribución de sus obras, amparados por sus derechos patrimoniales. Lo mismo sucede con los autores de fonogramas quienes gozan de esta facultad por ser un derecho conexo.

De acuerdo con la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del Ministerio del Interior, *“la piratería debe entenderse no solo como la vulneración al derecho de autor y los derechos conexos, sino que, desde una perspectiva socioeconómica, ha de entenderse como el aprovechamiento ilícito de la creación intelectual ajena, que implica despojar a los autores y demás titulares del fruto de su esfuerzo creativo, impidiéndoles obtener una retribución económica derivada de la utilización de su obra o prestación protegida por los derechos conexos”*.

Por su parte la UNESCO considera que la falta de medidas para frenar la piratería va en contra del desarrollo de la creatividad individual, el fomento de la cultura y la diversidad y el desarrollo de nuevas industrias que hacen parte de la llamada economía naranja. Por esta razón, se hace evidente la necesidad de concretar esfuerzos para proteger los derechos de autor y los derechos conexos.

Otros autores, como Delia Lypzyc, argumentan que “*La piratería de obras y productos culturales es la conducta antijurídica típica contra el derecho exclusivo de reproducción. Consiste en la fabricación, la venta y cualquier forma de distribución comercial, de ejemplares ilegales (libros o impresos en general, discos, casetes, etc.), de obras literarias, artísticas, audiovisuales, musicales, de las interpretaciones o ejecuciones de estas, de programas de ordenador y de bancos de datos. El término “piratería” se utiliza también para calificar la representación, la reedición y todo otro uso no autorizado de una obra, una emisión de radiodifusión, entre otros”*[[19]](#footnote-20)

## Paso a Paso para la Implementación de la Política

Cada proceso de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos realizará la identificación de los puntos críticos y de las medidas de control necesarios para surtir un proceso de evaluación de los posibles riesgos de soborno, fraude o piratería, asimismo, identificará las acciones de control y mitigación necesarias para prevenir la materialización de la corrupción y establecer acciones de divulgación y capacitación a los funcionarios y contratistas.

Los pasos aquí descritos serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación y se desarrollarán en el marco de la elaboración del mapa de riesgos de corrupción de la UAESP, que debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia en cumplimiento del artículo 73 del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011.

**Identificación de Puntos críticos [[20]](#footnote-21)**

Cada proceso de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos identificará los puntos críticos, donde puedan existir posibles riesgos de soborno, fraude y pirateria. Para su identificación deberá tener en cuenta los resultados obtenidos en el Índice de Transparencia de Bogotá, las auditorías internas, las auditorías realizadas por la Contraloría Distrital, el FURAG y todas las demás fuentes de información que considere pertinentes y coadyuven en el proceso de identificación de zonas de opacidad en la gestión institucional de la entidad.

A continuación, se presenta los procesos que, por sus características, son considerados los más vulnerables a la corrupción y a su vez se encuentran expuestos a prácticas de soborno y fraude.

* **Contratación**

El proceso de gestión contractual es uno de los más vulnerables debido al alto presupuesto que se maneja para contratar bienes y servicios. El soborno puede presentarse en forma de dádivas o regalos a funcionarios y/o contratistas de la entidad para interferir en la adjudicación de los contratos; incluso puede existir en la etapa previa del proceso para lograr que las propuestas para la presentación de licitaciones se realicen conforme a las necesidades del oferente y en contra del principio de pluralidad de ofertas.

Los cuatros escenarios posibles en los que puede verse afectado el proceso de gestión contractual por prácticas como el soborno y fraude y que se constituyen como riesgos que puede alterar el principio de transparencia en el proceso son[[21]](#footnote-22):

* Afectación de precios: El soborno altera los precios elevando o disminuyendo su valor y afecta la eficiencia económica del contrato.
* Afectación en la utilidad: Se presenta cuando el contratista reduce su margen de utilidades, sin afectar la calidad y especificaciones del contrato.
* Afectación en las condiciones del contrato: En este escenario, las partes llegan a un acuerdo basado en que el agente no acepta alteraciones en el precio ni en el valor de la adjudicación del contrato (soborno) y el contratista no acepta reducir el margen de utilidad esperado, a cambio de lograr afectar las especificaciones y condiciones contractuales en cuanto a la calidad, tiempo, garantías o materiales asociados al contrato.
* Afectación de la oportunidad: Esta afectación está asociada al impacto negativo que genera para la sociedad que el contratista u oferente más idóneo para prestar el bien y/o servicio a contratar pierda su motivación en participar del proceso de contratación, a causa del cobro de un soborno.
* **Talento Humano**

Las oficinas de Talento Humano tienen la competencia para hacer efectivo todo el proceso de selección, seguimiento y evaluación del personal al interior de las organizaciones públicas. Los funcionarios públicos y/o contratistas que participan en el proceso tienen bajo sus funciones la autorización para proveer los cargos provisionales o de libre nombramiento y remoción y garantizar un proceso regular, libre de vicios y favoritismos que podrían ser causados por prácticas como el soborno o el fraude.

De acuerdo con un estudio realizado por el Fondo Económico Mundial, “los pagos irregulares y sobornos” que se realizan en las organizaciones relacionados con la adquisición o prestación de bienes y servicios para obtener favores, tienen una relación directa con crecimiento económico y la competitividad del país[[22]](#footnote-23). En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública[[23]](#footnote-24) expone que la desviación de fondos públicos y el favoritismo en las decisiones públicas, hacen parte de la problemática de corrupción en Colombia, que deteriora el ambiente económico y laboral y requiere de medidas efectivas para mejorar los niveles de competitividad, bienestar y prosperidad para todos.

Los resultados del Índice de Transparencia de Bogotá en materia de Talento Humano ubicaron a la UAESP en una calificación del 95%, con la recomendación de fortalecer la información relacionada con la descripción general de las dependencias, con el fin de garantizar el acceso a la información de manera más precisa, con relación a la gestión que realizan las dependencias de la Unidad.

* **Trámites y Servicios**

La entrega de bienes y servicios a la ciudadanía ha sido un escenario indiscutible de posible corrupción. La falta de información y el desconocimiento de los procesos que se deben efectuar para obtenerlos es una de las causas más recurrentes que han permitido la materialización de la corrupción en diferentes organizaciones públicas.

Debido a que la Unidad no está exenta de estas situaciones, se debe fortalecer el proceso de Servicio al Ciudadano, los protocolos, guías o lineamientos para su atención y garantizar que la ciudadanía tenga información clara para poder acceder a los servicios sin ningún tramitador de por medio que pueda sobornar o materializar un fraude.

De acuerdo con Función Pública[[24]](#footnote-25) al interior de los procesos de atención a la ciudadanía se pueden materializar el soborno en diferentes momentos:

* Cuando se realiza el intercambio entre el ciudadano y el servidor a cargo del trámite;
* Cuando se ejecuta el procedimiento interno de la entidad para cumplir con el trámite dispuesto.

En el “Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de trámites y servicios” definido por el DAFP se identifican dos instancias en las que se presenta el soborno:

1. En la revisión de documentos para la realización del trámite, existe el riesgo de que se ofrezcan sobornos para borrar información institucional en beneficio propio;
2. En la gestión realizada por la entidad pueden darse pagos directos a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización del trámite.

Por otra parte, recientemente, la Secretaría General elaboró el documento *“Lineamientos para la Identificación de riesgos de corrupción en Trámites, OPA y consultas de información distritales”[[25]](#footnote-26)*, en cual señala que existen causas internas y externas que pueden favorecer actos de corrupción relacionadas con la gestión de los trámites en las entidades públicas, y sobre los cuales la Unidad, deberá realizar la identificación correspondiente y determinar cuáles se encuentran relacionadas con posibles actos de soborno, fraude o piratería, a saber:

*Causas internas:*

*Espacios de discrecionalidad, fallas en el diseño de los procesos, normatividad compleja, excesivos costos administrativos, débiles sistemas de información, inadecuada selección de personal, ausencia de manuales, tecnología obsoleta o carente de controles.*

*Causas externas:*

*Intervención de carteles de contratistas, organizaciones delictivas, grupos armados, participación y control social débiles, fragilidad en el control externo, recursos públicos no regulados efectivamente.*

Adicional a la identificación de las causas, es importante que la Unidad tenga en cuenta los siguientes aspectos relacionados con temas de transparencia, integridad, participación ciudadana, y los posibles riesgos de corrupción asociados a trámites:

• *La caracterización de los grupos de valor de la entidad.*

*• Evaluaciones de servicio a la ciudadanía o experiencias de servicio que aplique la entidad.*

*• Evaluaciones realizadas por la oficina de control interno, del PAAC y en especial la del mapa de riesgos de corrupción.*

*• Datos sobre las denuncias de corrupción recibidas mediante la plataforma Bogotá Te Escucha y otras propias de la entidad.*

*• Analizar los hechos de corrupción que se hayan presentado en la gestión de trámites y OPA de la entidad.*

*• Informes de seguimiento a la estrategia de racionalización de trámites.*

*• La evaluación del Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión -FURAG- del Departamento Administrativo de la Función Pública.*

*• Los resultados del Índice de Transparencia de las Entidades Públicas de Bogotá Distrito Capital, realizada por la Corporación Transparencia por Colombia y la Veeduría Distrital.*

*• Los resultados del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación.*

* **Control Interno**

El proceso de Control Interno de Gestión está definido por la Contaduría General de la Nación (2010) como “las actividades de control orientadas a determinar permanentemente la eficiencia y eficacia con las que se han utilizado los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño”[[26]](#footnote-27)

Por consiguiente, su labor supone que el ejercicio de las funciones de las entidades públicas se rija por principios de eficiencia, eficacia y transparencia, en los procesos administrativos de la entidad. Por la función que ejercen las Oficinas de Control Interno sus funcionarios se ven expuestos a riesgos de soborno, para obviar o cambiar las decisiones propias de su cargo, cuya consecuencia sería la pérdida de eficiencia en la prestación de servicios.

**Identificación de Señales de Alerta**

Las posibles alertas tempranas que pueden llegar a suponer comportamientos sospechosos, como entregar dinero o regalos a los directivos o funcionarios influyen en los procesos de toma de decisiones y pueden llegar a materializar la corrupción.

Entre las señales de alerta temprana se encuentran[[27]](#footnote-28):

1. Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno;
2. Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores;
3. Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores;
4. Entrega de dinero o regalos;
5. Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

Señales de alerta de fraude:

1. Inherentes a Empleados:

• Vivir por fuera de sus medios económicos • Existencia de conflictos de intereses no revelados • Problemas de adicción (sustancias, apuestas) • Robos dentro de la entidad (laptop perdido, equipos) • Empleados reacios a compartir información • Actitud que constantemente resta importancia o minimiza asuntos serios • Empleados renuentes a disfrutar de vacaciones, aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades. • Solicitar órdenes de servicio o de compra sin mediar previa verificación de confiabilidad del contratista. • Compra o venta de bienes a precios muy inferiores o superiores a los del mercado • La contratación reiterada de un proveedor que haya presentado incumplimientos (no conformidades) en la ejecución de contratos anteriores • Empleados que tramitan frecuentemente operaciones con excepciones y evaden controles internos o de aprobación establecidos. • Presentación de documentos o datos presuntamente falsos. • Empleados con antecedentes o requerimientos de autoridad competente en su jurisdicción por procesos judiciales de corrupción, lavado de activos o extinción de dominio. • Baja adherencia o desinterés frente al principio ético de integridad y valores corporativos • Ausencia o bajo desarrollo del autocontrol de la gestión • Baja capacidad de transmitir o intercambiar información en forma transparente, es decir, de manera clara, oportuna, precisa y completa.

1. Inherentes a Terceros:

• Las transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas y no sean confiables. • Las transacciones a favor de la Entidad en efectivo, cheques, transferencias, etc., sin conocer la procedencia de los recursos. • Información de una contraparte que no se pueda confirmar o presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres. • Operaciones celebradas con contrapartes domiciliadas en jurisdicciones designadas por organismos internacionales como no cooperantes. • Realizar pagos a personas con las que no se tiene soporte jurídico que evidencie una relación contractual de la Compañía. • La compra de bienes a precios inferiores a los del mercado por considerarse un alto índice de probabilidad de lavado de activos • La compra de bienes a precios elevados en comparación a los del mercado sin beneficio adicional que lo justifique • Las contrataciones directas para servicios recurrentes sin previa autorización de acuerdo con los niveles de autorización establecidos. • Fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo. • • Fraccionamiento de contratos con el fin de evadir controles o requisitos para la contratación.

1. Inherentes a los procesos:

• Carencia, omisión o anulación de controles internos • Concentración de funciones incompatibles • Ausencia de supervisión a la efectividad de los controles • Ausencia de registros o trazabilidad a eventos de fraude, Falta de tecnología • Limitada seguridad en datos e información • Ausencia de acciones disciplinarias • Documentación confusa que dificulta el desarrollo o monitoreo del control

Aunque en Colombia no existe una legislación que establezca los lineamientos para determinar en qué momento, tiempo o circunstancia se pueden aceptar retribuciones como regalos u hospitalidad, vale la pena tener en consideración la definición de la Cámara de Comercio Internacional ICC, quienes establecen que estas prácticas pueden considerarse como un soborno, dependiendo del cargo del donante o receptor, la frecuencia, el valor o la importancia y el contexto en el que se ofrecen[[28]](#footnote-29).

En consideración con lo anterior, y con el fin de aclarar los conceptos, se describen en esta Política las definiciones de dadiva u hospitalidad elaboradas por la Veeduría Distrital:

1. Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.

## 2.4 Medidas de Control[[29]](#footnote-30)

### **Identificación de riesgos asociados con soborno, fraude y piratería**

A continuación, se presentan los posibles riesgos de corrupción que pueden ser incluidos por los procesos. Se incluyen también algunos riesgos para tener en cuenta en el proceso de presupuesto con el fin de identificar los controles efectivos que prevengan la materialización de la corrupción. No obstante, cada una de las áreas es autónoma para decidir si los incluye o no dentro de los riesgos de corrupción asociados con prácticas como el soborno, el fraude o la piratería.

Estos riesgos fueron tomados de la Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno elaborado por Transparencia por Colombia y complementados con los riesgos asociados a los trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.

| Proceso | Posibles Riesgos |
| --- | --- |
| Toma de Decisiones (Alta Dirección) | Soborno en la toma de decisiones |
| Soborno para realizar una acción que está dentro de sus funciones |
| Concentración en la toma de decisiones |
| Discrecionalidad en la toma de decisiones |
| Contratación | Manipulación de las necesidades para contratar |
| Manipulación de los estudios previos |
| Soborno en el diseño de los pliegos de condiciones |
| Pliegos de condiciones direccionados para beneficiar a una empresa o particular. |
| Manipulación en la etapa de evaluación para la adjudicación de los contratos. |
| Soborno a Ordenadores del Gasto |
| Baja publicidad de los pliegos de condiciones |
| Baja publicidad de los estudios previos |
| Supervisión de contratos deficiente generada por un pre-acuerdo existente entre el supervisor con el contratista que por prebendas omita sus deberes funcionales como supervisor. |
| Selección de supervisores o interventores no idóneos (que no cuenta con los conocimientos requeridos sobre el objeto del contrato, para ejercer la función) |
| Concentración de la supervisión en algunos servidores. |
| Concentración de poder en ordenadores del gasto |
| Talento Humano | Baja sanción en la ocurrencia del soborno. |
| Conflicto de Intereses |
| Selección de personal no idóneo para el cargo. |
| Desconocimiento del código de ética de la entidad. |
| Bajos estándares de evaluación a funcionarios. |
| Capacitaciones y sensibilizaciones insuficientes |
| No publicidad en la declaración de bienes y rentas |
| Presupuesto | Manipulación del presupuesto a favor propio o de un tercero |
| Doble contabilidad |
| Sistema contable ineficiente |
| Discrecionalidad en la asignación de gastos |
| Trámites y Servicios | Soborno para acceder a información privilegiada |
| Uso indebido de información privilegiada |
| Concentración de la información en algunos funcionarios o dependencias |
| Sistemas de información deficientes |
| Debilidades en el sistema de archivo de la entidad |
| Canales de comunicación deficientes o inexistentes |
| Bajo acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y ciudadanas. |
| Cobro por realización de trámites |
| Pago para acceder a un servicio público |
| Pago para agilizar un trámite |
| Baja publicidad de los requisitos para realizar sus trámites |
| Débil proceso de atención al ciudadano |
| Información insuficiente sobre trámites y servicios |
| Favorecer a privados por fuera de los parámetros técnicos institucionales. |
| Inducir a los usuarios a otorgar dadivas por el ejercicio de su función administrativa dada la concentración del poder o fallas en el procedimiento del trámite. |
| Recibir dadivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar trámites sin el cumplimiento de los requisitos. |
| Control Interno de Gestión y Disciplinario | Manipulación en los informes de hallazgos disciplinarios |
| Soborno a testigos |
| Desconocimiento de la normatividad relacionada con el soborno y el fraude |
| Informes de control deficientes e insuficientes |

Fuente: <https://issuu.com/transparenciaporcolombia/docs/3_lineamientosantisob>, Transparencia por Colombia 2014, Departamento Administrativo de la Función Pública 2016

Existen otros riesgos asociados al factor de visibilidad y el acceso a la información pública que son transversales a todos los procesos de gestión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de identificar los riesgos, por ejemplo, soborno para acceder a información privilegiada, el uso indebido de la información, la concentración de la información en un solo funcionario o contratista, la debilidad en la gestión documental de la entidad y la falta de publicidad de la información (divulgación proactiva), pueden materializar la corrupción.

### **Prohibir los “pagos de facilitación”**

Por pago de facilitación se entiende cualquier “pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona –un funcionario público- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder” (Argadoña, 2004, p. 3), lo cual en principio supone la existencia de un soborno. Estos pagos son a menudo otorgados a funcionarios de bajo nivel y no implican sumas considerables de dinero” [[30]](#footnote-31). Esto debe quedar identificado dentro de los controles en los procedimientos o riesgos identificados para los trámites y servicios de la Unidad.

### **Establecimiento de un canal y ruta de denuncias al interior de la Entidad**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene habilitado el correo electrónico [anticorrupción@uaesp.gov.co](mailto:anticorrupción@uaesp.gov.co) para la recepción de denuncias de actos de corrupción que incluyan soborno y fraude. Este correo es administrado por el coordinador del Grupo de Asuntos Disciplinarios de la Subdirección de Asuntos Legales. El canal de denuncias de actos de corrupción tiene un Protocolo para la Gestión de Denuncias que puede consultarse en la página web de la entidad: [www.uaesp.gov.co](http://www.uaesp.gov.co) > Transparencia y Acceso a la Información Pública > 2. Información de Interés > 12. Lineamiento de Atención al Ciudadano > 4. Protocolo para Gestionar las Denuncias de Actos de Corrupción. <http://www.uaesp.gov.co/content/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica>

### **Fomentar una Cultura de Integridad**

La Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería hace parte de las medidas de lucha contra la corrupción que junto con la Política de Integridad fomentan el ejercicio de mejores prácticas de los funcionarios públicos para garantizar la transparencia de los procesos, la permanencia de los valores públicos y la ética pública en el ejercicio de las funciones asignadas como servidores públicos y obligaciones para contratistas de la Unidad.

PAAC – Plan de integridad - política de integridad – Plan anual de auditoría

* + 1. **Capacitación y sensibilización**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos incluirá en su Plan Institucional de capacitaciones - PIC anual, un módulo de capacitación o inducción en materia de gestión antisoborno, en donde se establezca qué se considera como soborno, las diferentes formas de cohecho que existen en la normatividad penal y el régimen de sanciones penales y disciplinarias aplicables, haciendo anotación sobre la procedencia del principio de oportunidad. Asimismo, deberá contener información sobre el canal de denuncia de la entidad, y la ruta de denuncias que deben seguir los funcionarios cuando exista un caso o sospecha de soborno, para efectos de promover una cultura de denuncia de esta conducta.

* + 1. **Difusión a terceros**

La Unidad adoptará la política antisoborno al interior de la entidad y el compromiso desde la alta dirección de cero tolerancias con el soborno, mediante aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 313 de 2020. Esta política podrá entregarla a cada tercero externo que realice transacciones con la entidad para su conocimiento y consideración, y será publicada en la página web como parte de la normatividad aplicable en la entidad, en los idiomas asociados a la gestión de la Unidad que pueda representar un riesgo bajo soborno.

Por otra parte, incluirá una “cláusula anticorrupción” en los contratos elaborados por la entidad, que dé cuenta del compromiso institucional en la lucha contra prácticas asociadas a la corrupción, el conflicto de intereses y el soborno, así como, la promoción de una cultura de integridad fundamentada en el Código de Integridad y las leyes que resulten aplicables.

## Compromiso frente a la lucha contra el Soborno y el Fraude

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se compromete a poner en marcha las medidas señaladas en este documento como la identificación de riesgos de corrupción, el diseño de controles efectivos, el fortalecimiento de los procesos y procedimientos -especialmente de los procesos que son más vulnerables a la corrupción- y continuar fomentando una cultura de integridad en todos los funcionarios y contratistas.

Así mismo, en el marco de esta política, prohíbe la aceptación o solicitud de dádivas, regalos y otros gastos en función de retrasar o ejecutar acciones que van en contra de la moralidad pública y el principio de transparencia, y se compromete a garantizar procesos meritocráticos para elegir el personal idóneo que ejercerá las funciones de los cargos más vulnerables a la corrupción como los ordenadores del gasto, directivos, responsables de la ejecución del presupuesto, de la contratación y del servicio de atención al ciudadano. Así mismo, se exigirá dentro del proceso meritocrático la revisión de las inhabilidades, incompatibilidades y la declaración de los conflictos de intereses.

## Algunas consideraciones sobre la Piratería[[31]](#footnote-32)

Aunque la piratería no se reconoce como delito en la legislación colombiana, existen algunas sanciones que violan los derechos de autor y los derechos conexos y son considerados delitos. Por lo anterior debe abstenerse de:

* Publicar una obra total o parcialmente sin la autorización previa del titular o titulares
* Reproducir una obra sin autorización del titular o de los titulares
* Comercializar una obra sin autorización previa del titular o los titulares
* Representar o exhibir como suya una obra o escrito que es de autoría de otro autor o autores.

Además, la normatividad colombiana protege los derechos morales y patrimoniales de los autores, sin importar el formato en que se encuentre la obra (físico o digital). Se entiende por **derechos morales** todos aquellos que son personales e intransferibles y buscan proteger el vínculo que existe entre el autor y su obra y por lo tanto expresan su personalidad. En el ejercicio de estos derechos el autor puede: conservar su obra inédita o publicarla, modificar la obra antes de su publicación u oponerse a su modificación, retirar su obra del mercado o suspender su uso, aunque haya sido previamente autorizado.

Por el contrario, los **derechos patrimoniales**, son transferibles y sometidos a un término de duración que en Colombia corresponde a toda la vida del autor y 80 años después de su muerte. Estos derechos les permiten a los titulares de las obras prohibir su reproducción, su divulgación pública, la distribución de varios ejemplares, la traducción del documento o de la obra, la importación de copias de su obra que hayan sido reproducidas sin su autorización.

## Compromiso frente a la lucha contra la Piratería

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se compromete a cumplir a cabalidad las normas legales nacionales e internacionales que ha ratificado Colombia para garantizar los derechos de autor y los derechos conexos. En consideración con lo anterior, todos los funcionarios públicos y contratistas deben, en el marco de esta política, abstenerse de incurrir en actos ilegales relacionados con la reproducción ilegal de documentos, audios, libros, software, señales de televisión y todos los demás relacionados en la norma.

En cuanto a la piratería de software, la UAESP ratifica su compromiso con la Transparencia a través de su Política de Seguridad de la Información y la Política para la Protección de datos personales que se encuentra disponible para su consulta en la página web de la entidad [www.uaesp.gov.co](http://www.uaesp.gov.co) > Transparencia y Acceso a la Información Pública > Mecanismos de Contacto con el Sujeto Obligado > Política de Seguridad de la Información y Política para la Protección de Datos Personales. <http://www.uaesp.gov.co/content/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica>

# 3. RESPONSABLES

Ratificando el compromiso de la Alta Dirección, serán los líderes de cada proceso**[[32]](#footnote-33)** los responsables de garantizar la implementación de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos. Lo anterior no exime de la responsabilidad a todos los funcionarios y contratistas que hacen parte de la Unidad y que deben trabajar en torno a principios de transparencia e integridad.

Los pasos para la implementación de esta Política serán liderados por la Oficina Asesora de Planeación y se desarrollarán en el marco de la elaboración del mapa de riesgos de corrupción de la UAESP, que debe publicarse a más tardar el 31 de enero de cada vigencia en cumplimiento del artículo 73 del Estatuto Anticorrupción -Ley 1474 de 2011.

# 4. DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA

Se realizará la divulgación de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería a través de los diferentes canales internos y externos de comunicación habilitados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

La estrategia de divulgación interna de esta política deberá incluir un marco general que reafirme el compromiso de la UAESP en la lucha contra la corrupción y la importancia de fortalecer los procesos y procedimientos al interior de la entidad para prevenir la materialización de situaciones asociadas con el soborno, el fraude y la piratería, a partir del reconocimiento de la importancia de generar valor público, reconocer el valor del servicio público y en el marco de la Política de Integridad.

A nivel externo, se deben realizar actividades de sensibilización ciudadana como ejercicio de corresponsabilidad y como estrategia para acercar a la ciudadanía a la gestión pública de la Unidad.

# 5. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE Y ANTIPIRATERIA

El seguimiento al cumplimiento de la Política Antisoborno, Antifraude y Antipiratería será realizado por la Oficina de Control Interno, se realizará anualmente en el marco del Plan Anual de Auditoría. La Oficina de Control Interno deberá informar de manera oportuna al responsable de la ejecución de los controles las debilidades que se estén presentando y solicitar incluir acciones de mejora en su plan de mejoramiento.

En el caso de los riesgos relacionados con soborno y fraude, se sugiere a la Oficina de Control Interno que, en el marco de sus auditorías internas, considere:

* Verificar las actuaciones adelantadas por la entidad ante posibles escenarios de soborno, fraude y piratería.
* Evaluar la efectividad de las acciones definidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento del Estatuto Anticorrupción.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Versión** | **Fecha** | **Descripción de la modificación** |
| 1 | 24/09/2019 | Creación del documento. Aprobado en Comité MTO |
| 2 | 28/09/2021 | Actualización del marco estratégico, objetivo, aspectos derivados de nuevos lineamientos en materia de riegos de corrupción asociados a trámites, aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.  El presente documento se aprueba en el Comité Institucional de Gestión y desempeño, según lo consignado en el acta No. 09 de la vigencia 2021, del 28 de septiembre 2021. |

1. Tomado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Política de Integridad. Función Pública. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg> [↑](#footnote-ref-2)
2. Norma Técnica ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno. [↑](#footnote-ref-3)
3. Tomado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg> [↑](#footnote-ref-4)
4. Tomado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Política de Integridad. Función Pública. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg> [↑](#footnote-ref-5)
5. Tomado de: <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Glosario+MIPG+Versi%C3%B3n+2.pdf/1a29696a-4029-5aef-b2db-ad1c8d1d64f8> [↑](#footnote-ref-6)
6. Departamento Administrativo de la Función Pública, Conflictos de Interés de Servidores Públicos (2018), disponible en: <http://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg>, recuperado el 19 de marzo de 2019 [↑](#footnote-ref-7)
7. Ibíd. 2019 [↑](#footnote-ref-8)
8. Código Penal, Ley 599 de 2000, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388> [↑](#footnote-ref-9)
9. La Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, entrará a regir en junio de 2021. [↑](#footnote-ref-10)
10. Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996), artículo 2. [↑](#footnote-ref-11)
11. Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ONUDD (2004), artículo 7. Disponible en: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Convenciones%20Internacionales/convencion-un-contra-corrupcion.pdf> [↑](#footnote-ref-12)
12. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, recuperado en: http://veeduriadistrital.gov.co/sites/default/files/files/DocumentoConpesDCPoliticaPublicaTransparencia.pdf [↑](#footnote-ref-13)
13. Citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. [↑](#footnote-ref-14)
14. Lineamiento Antisoborno, Transparencia por Colombia 2014. [↑](#footnote-ref-15)
15. Convención Anticohecho de la OCDE, disponible en: <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/anti-briberyconvention/Anti-Bribery_Convention_and_Working_Group_Brief_ESPA%C3%91OL.pdf> [↑](#footnote-ref-16)
16. Association of Certified Fraud Examiners -ACFE- disponible en: <https://www.acfe.com/> [↑](#footnote-ref-17)
17. Olarte, J. Rojas, M. (2010). La Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Ámbito Penal. Dirección Nacional de Derechos de Autor. Disponible en: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/home><http://www.derechodeautor.gov.co/documents/10181/11769/La+proteccin+del+derecho+de+autor+y+los+derechos+conexos+en+el+ambito+penal+sep+15+de+2010.pdf/75686fc1-c9be-4dc3-b1d5-efcd5f4be949> [↑](#footnote-ref-18)
18. Ibíd. [↑](#footnote-ref-19)
19. Olarte, J. Rojas, M. (2010). La Protección del Derecho de Autor y los Derechos Conexos en el Ámbito Penal. Dirección Nacional de Derechos de Autor. Disponible en: <http://derechodeautor.gov.co/web/guest/home> [↑](#footnote-ref-20)
20. Adaptado de la Guía de Lineamientos Antisoborno del Distrito Capital, de la Veeduría Distrital, noviembre 2018. Disponible en: [www.veeduriadistrital.gov.co](http://www.veeduriadistrital.gov.co) >publicaciones [↑](#footnote-ref-21)
21. Tomado de Martínez y Ramírez (2006), citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno del Distrito. [↑](#footnote-ref-22)
22. Tomado de Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito Capital. Veeduría Distrital 2018. [↑](#footnote-ref-23)
23. Ibíd. [↑](#footnote-ref-24)
24. Departamento Administrativo de la Función Pública (2016), Protocolo para la Identificación de Riesgos de Corrupción Asociados a la prestación de Trámites y Servicios, citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. [↑](#footnote-ref-25)
25. Lineamientos para la Identificación de riesgos de corrupción en Trámites, OPA y consultas de información distritales. Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Programa de dinamización de la racionalización de Trámites y Servicios del Distrito Capital. 2021. [↑](#footnote-ref-26)
26. Tomado de Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno en Entidades Públicas, Transparencia por Colombia 2014. [↑](#footnote-ref-27)
27. Estas señales de alerta fueron adaptadas por la Veeduría Distrital a las entidades distritales con base en el Manual de Prevención del Delito de Cohecho de la Asociación Chilena de Seguridad, y se encuentra disponible en la Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito 2018. [↑](#footnote-ref-28)
28. Tomado de Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito Capital. Veeduría Distrital 2018. [↑](#footnote-ref-29)
29. Tomado de Guía Práctica para la Elaboración de Lineamientos Antisoborno en Entidades Públicas, Transparencia por Colombia 2014. [↑](#footnote-ref-30)
30. La información que se relaciona en este apartado fue tomada de la Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito de la Veeduría Distrital. [↑](#footnote-ref-31)
31. La información correspondiente a este numeral fue tomada de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y se encuentra disponible para su consulta en: <http://derechodeautor.gov.co/home> [↑](#footnote-ref-32)
32. Dirección General, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno, Oficina Asesora de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, Subdirección de Disposición Final, Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público, Subdirección de Aprovechamiento, Subdirección de Asuntos Legales y Subdirección Administrativa y Financiera. [↑](#footnote-ref-33)